



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrado Sustanciador: HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2018-00385-**02**
Demandante : CARLOS AUGUSTO ZUÑIGA FACUNDO
Demandada : POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
: HOCOL S.A., VARISUR S.A.S.
: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS –
CONFIANZA S.A.
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Reconoce personería

Neiva, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico por la representante legal MARILU MÉNDEZ RADA de la sociedad PROFFENSE S.A.S., identificada con Nit. 900616774, quien funge como apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., acorde al poder especial otorgado mediante escritura pública N° 3715 del 20 de diciembre de 2022, adjunta a la solicitud¹, confiere poder al abogado EDWAR CAMILO HURTADO BOHÓRQUEZ, para que continúe la representación en el presente proceso.

Por lo anterior, se RESUELVE:

¹ Carpeta Segunda Instancia -Archivo 10, página 14 a 18 del expediente digital.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

RECONOCER personería para actuar al abogado EDWAR CAMILO HURTADO BOHÓRQUEZ, identificado con cédula 1.014.271.786 de Bogotá y T.P. N°. 355.757 del C.S. de la J., para representar a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los términos del poder de allegado.

Notifíquese y Cúmplase.


HECTOR ANDRES CHARRY RUBIANO
Magistrado Sustanciador